



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2011.

Preámbulo

La investigación biomédica se considera un elemento fundamental para el desarrollo del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), relacionada con una asistencia sanitaria de calidad, el progreso y el crecimiento económico, con una filosofía de desarrollo sostenible y generación de empleo para la mejora de la calidad de vida.

Tras la implantación de los planes y políticas de calidad y enmarcándose en el Plan Estratégico de I+D+i en Salud, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha iniciativas que han situado a la investigación sanitaria de Andalucía como comunidad destacada en la gestión del conocimiento y en la producción científica de alta calidad, desarrollada desde todos los niveles asistenciales y categorías profesionales.

Uno de los instrumentos de estas iniciativas, complementario a las ayudas a la investigación nacionales, europeas y de ámbito privado, son las convocatorias anuales de ayudas a la investigación biomédica y en Ciencias de la Salud, concedidas por la Consejería de Salud a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas han contribuido al desarrollo de proyectos y a la formación en investigación de los profesionales de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dentro de este marco, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y como ente instrumental de la Consejería de Salud, ha actuado como entidad colaboradora en la gestión y concesión de estas subvenciones.

Con el interés de continuar con este impulso a la realización de proyectos de investigación y en base a los antecedentes expuestos, la FPS hace pública la presente convocatoria, que se registrará por las siguientes bases.

1. Objeto.

La finalidad de la presente convocatoria es la financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación participados por la Consejería de Salud para proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

2. Características de los proyectos de investigación.

2.1 Podrán presentarse solicitudes para la financiación total o parcial de proyectos de investigación en el área de salud para el desarrollo de nuevos conocimientos, productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos o para la mejora de la organización, la gestión de recursos y servicios sanitarios o de las políticas de salud.

2.2 Las solicitudes deberán ajustarse a alguna de las dos siguientes modalidades:

- **Modalidad A:** Financiación de proyectos de investigación, en los que a la fecha de solicitud **la persona investigadora principal no contase con financiación activa ni solicitada pendiente de resolver** para el desarrollo de proyectos de I+D+i **para el ejercicio 2012**, todo ello en convocatorias competitivas.



- **Modalidad B:** Financiación de proyectos de investigación, en los que a la fecha de solicitud **la persona investigadora principal contase con financiación activa y/o solicitada pendiente de resolver** para el desarrollo de proyectos de I+D+i **para el ejercicio 2012**, todo ello en convocatorias competitivas.

Con el objetivo de que la FPS pueda agrupar adecuadamente las solicitudes recibidas en una modalidad u otra, será obligatorio comunicar en la solicitud aquella otra financiación disponible o solicitada para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

2.3 En el caso de solicitudes de la **modalidad A**, las ayudas irán destinadas a financiar proyectos de investigación de una **duración máxima de tres años**. En el caso de solicitudes de la **modalidad B**, las ayudas irán destinadas a financiar proyectos de investigación de una **duración máxima de un año**.

2.4 La cuantía máxima a conceder por cada proyecto será de sesenta mil euros (**60.000 €**) en el caso de solicitudes de la modalidad A y de veinte mil euros (**20.000 €**) en el caso de solicitudes de la modalidad B.

2.5 Esta ayuda se incrementará en un quince por ciento, como margen de contribución, que se destinará a los gastos de gestión de las entidades beneficiarias de los proyectos de investigación.

2.6 Las ayudas para los proyectos de investigación seleccionados irán destinadas a financiar:

a) Bienes y servicios.

b) Gastos de personal:

- Financiación total o parcial de personal investigador contratado.
- Financiación total o parcial de técnicos de apoyo a la investigación.

c) Viajes y dietas según las cuantías establecidas por la Junta de Andalucía en la ORDEN de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143), por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. En proyectos de 3 años, la asistencia a congresos se podrá solicitar a partir del segundo año.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

e) No se consideran gastos financiados:

- La reparación y mantenimiento de equipos, hardware o software.
- La remuneración económica o en especie a personas participantes en el proyecto (pacientes, investigadores colaboradores, etc.)

Cualquier gasto fuera de estos conceptos y cuantías deberá ser autorizado previamente por la FPS.

3. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios

3.1 Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Las fundaciones adscritas a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA): Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS), Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ), Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud (FIMABIS), Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de



Sevilla (FISEVI), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO), Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS). Además podrán presentarse la Fundación Pública Andaluza Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (FACSA), la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) y la Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y el Entrenamiento Profesional (IAVANTE).

- b) Las empresas públicas y agencias de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud: APES Hospital Alto Guadalquivir, APES Bajo Guadalquivir, APES Costa del Sol, APES Hospital Poniente Almería, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) y Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP).

3.2 No podrán acceder a esta convocatoria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas mediante resolución oficial.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el caso de estos últimos supuestos se deberá contar con resolución oficial.
- e) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Requisitos de las solicitudes.

- 4.1 Los proyectos de investigación para los que se solicite financiación deberán adaptarse a alguna de las dos modalidades disponibles y contarán con una persona investigadora principal que será responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- 4.2 Podrán ser personas investigadoras principales los profesionales y las profesionales vinculados al Sistema Sanitario Público de Andalucía o de las Universidades Públicas de Andalucía o a un instituto o centro de investigación participado por la Consejería de Salud, que estén en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura o diplomatura universitaria.
- 4.3 Bajo la dirección de la persona investigadora principal se dispondrá de un equipo investigador para el desarrollo científico-técnico del proyecto.
- 4.4 Cuando la persona investigadora principal pertenezca a una Universidad Pública de Andalucía o a un instituto o centro de investigación participado por la Consejería de Salud (SSPA) y su relación contractual no esté vinculada al Sistema Sanitario Público de Andalucía, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto de las



personas investigadoras deberá recaer en personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía y al menos el 50% del presupuesto estará destinado a sufragar los gastos derivados de las actividades que desarrolle el personal del equipo investigador vinculado al SSPA.

- 4.5 Ninguna persona investigadora principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación de entre los financiados en la presente convocatoria.
- 4.6 Ninguna persona investigadora que intervenga como colaboradora podrá figurar en más de dos proyectos de investigación de entre los presentados a esta convocatoria.
- 4.7 La solicitud de financiación parcial para un proyecto debe indicar el presupuesto total necesario para su desarrollo y el presupuesto que se solicita a esta convocatoria, indicando qué actividades o fases del proyecto de investigación solicita a esta convocatoria.

5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

- 5.1 Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la aplicación "Gestión de convocatorias" de la FPS, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoosalud/gestionconvocatorias/>

Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud que irá firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante, y aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica del proyecto a desarrollar empleando formato que se puede descargar desde la dirección electrónica arriba indicada y en la que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:
 - Antecedentes y estado actual del problema objeto de estudio.
 - Bibliografía actualizada en relación al tema propuesto.
 - Hipótesis, pregunta de investigación o descripción del estudio.
 - Objetivos concretos, claramente definidos y ordenados por prioridad.
 - Metodología y plan de trabajo con un cronograma de hitos científicos previstos, no inferior al trimestre ni superior al año (el desglose anual).
 - Aspectos éticos de la investigación.
 - Plan de difusión y divulgación.
 - Medios y recursos disponibles para desarrollar el proyecto.
 - Presupuesto solicitado y desglose, con una descripción detallada de su necesidad para la ejecución del proyecto.
 - Aplicabilidad del proyecto para el Sistema Sanitario Andaluz.
- b) Currículum vitae actualizado de cada uno de los miembros del equipo investigador (se puede descargar desde la dirección anterior el modelo adaptado a los criterios de evaluación). En caso de que algún currículum actualizado obre en poder de la FPS y si así lo expresa la entidad solicitante no será precisa su aportación.



- c) En su caso, modelo de consentimiento informado a presentar para su firma a las personas que en su momento sean sujetos del estudio.
- d) Autorización del director del centro de desarrollo de la actividad o centro del investigador principal. Se deberá presentar una sola autorización por cada centro o distrito, incluyendo una relación de todas las solicitudes presentadas para acreditar el conocimiento y la aprobación de los proyectos.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 15 de septiembre de 2011 a las 00:00 horas y terminará el 14 de octubre a las 18:00 horas.

5.3 Las personas interesadas en cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

5.4 Cualquier otro trámite realizado por las entidades interesadas, requerirá igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través de la herramienta electrónica "Gestión de Convocatorias".

5.5 El sistema emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por FPS y pueda referirse a ella posteriormente.

5.6 La entidad solicitante podrá aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La FPS podrá solicitar del correspondiente archivo la compulsión ante la Administración Pública de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la FPS para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5.7 La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento.

5.8 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañen de los documentos previstos, la FPS requerirá que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndose por desistidas en caso de que así no lo hicieran.

5.9 En el caso de que el proyecto de investigación sea seleccionado para su financiación, la FPS podrá requerir de las entidades beneficiarias, cualquier otra documentación que resulte necesaria para la validación administrativa de la solicitud y, específicamente:

- Para los proyectos de investigación y ensayos clínicos sobre seres humanos o su material biológico, así como los que se llevan a cabo mediante experimentación animal con potencial aplicación a la práctica clínica, se presentará el certificado del Comité de Ética de la Investigación del centro, conforme a la legislación vigente, salvo que éste sea aportado junto a la solicitud inicial.



- Si se trata de un proyecto de investigación que empleen material biológico de origen embrionario humano o que realicen técnicas de reprogramación celular con células de origen humano, se aportarán los informes y autorizaciones preceptivos, o certificado de haber presentado la solicitud de autorización, conforme a la legislación vigente.

El plazo para aportar la documentación requerida por la FPS será de diez días naturales.

6. Tendrán prioridad en la presente convocatoria:

- a) Los grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1972 o fecha posterior, con una producción científica (al menos 3 publicaciones como primeros autores, indexadas en el JCR) que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- b) La investigación entre profesionales de atención primaria, enfermería, fisioterapia, salud pública y de los hospitales comarcales, siendo imprescindible en estos grupos que la persona investigadora principal pertenezca a estos colectivos y, al menos, el 50% de las horas de dedicación al proyecto recaiga sobre personal investigador de los mismos.
- c) La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina). La investigación en los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades raras, salud mental, obesidad y enfermedades infecciosas. La investigación en áreas con repercusión en la salud pública, como accidentabilidad, cuidados paliativos, nutrición y seguridad alimentaria, determinantes en salud, impacto de género en salud, prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud, seguridad del paciente, atención a personas con dolor, atención a cuidadoras familiares, parto y nacimiento, epidemiología y vigilancia epidemiológica y evaluación de resultados de programas de salud y servicios preventivos de salud. La investigación en otras líneas estratégicas de I+D+i, como bioética y muerte digna.
- d) La investigación que permita la transferencia de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención.
- e) La realización conjunta de actividades con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos.
- f) La adecuación de la investigación a los objetivos marcados en los acuerdos de gestión de las unidades de gestión clínica.
- g) La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
- h) La equidistribución geográfica de recursos de investigación en Andalucía.
- i) La participación de grupos en los que la persona investigadora principal haya obtenido, en anteriores ayudas financiadas por la Consejería de Salud, una valoración positiva en las evaluaciones expost.

7. Criterios de evaluación de los proyectos de investigación.

7.1 Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación compuesta por profesionales de reconocida trayectoria científica del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa.



7.2 La evaluación de las solicitudes de los proyectos de investigación se llevará a cabo con los siguientes criterios de valoración, ponderándose según los porcentajes que se indican a continuación:

- a) Valoración de la calidad científico-técnica del proyecto y de la viabilidad del proyecto, hasta 45% del total. Se valorará:
- Claridad, relevancia y novedad de la hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo.
 - Claridad y concreción de los objetivos.
 - Bibliografía actual y pertinente al tema propuesto. Citación de las referencias bibliográficas a lo largo del proyecto.
 - Conocimiento sobre los antecedentes y estado actual del tema.
 - Viabilidad del proyecto de investigación: adecuación de la metodología, el diseño de la investigación, análisis de los datos y plan de trabajo a los objetivos.
 - Descripción del plan de trabajo con indicación de las personas que van a desarrollar cada tarea.
 - Que se especifiquen los aspectos éticos que se deben tener en cuenta para realizar el proyecto.
 - Calidad del plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto de investigación (publicaciones en revistas científicas, patentes, etc.).
- b) Valoración del equipo investigador, hasta 15% del total. Se valorará:
- 1º. Que la persona investigadora principal haya obtenido financiación para otros proyectos de investigación relacionados con el tema propuesto.
 - 2º. Horas de dedicación y composición del equipo adecuados al desarrollo del proyecto de investigación.
 - 3º. Actividad científica de la persona investigadora principal y del equipo investigador relevante a nivel nacional e internacional en los últimos 5 años.
 - 4º. Capacitación científico-técnica y potencialidad de la persona investigadora principal y del equipo investigador para realizar el proyecto.
- c) Aplicabilidad de los resultados, hasta un 15% del total. Se valorará las expectativas de transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización, a la gestión de recursos y a los servicios sanitarios o a las políticas de salud.
- d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud, hasta un 25% del total. Se valorará el ajuste del proyecto de investigación a las prioridades establecidas en el punto sexto, con esta distribución:
- 1º. Hasta un 10% para los grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1972 o fecha posterior, con una producción científica de al menos 3 publicaciones como primeros autores, indexadas en el JCR, que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos.
 - 2º. Ámbitos de trabajo, hasta un 2%: Proyectos de investigación llevados a cabo por profesionales de atención primaria, enfermería, fisioterapia, salud pública y profesionales de los hospitales comarcales.



3º. Los proyectos que cumplan alguna de las siguientes características, hasta un 11%:

- Líneas de investigación, hasta 11%: se valorarán la investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina) y los proyectos de investigación que traten los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades raras, salud mental, obesidad, enfermedades infecciosas, y en áreas con repercusión en la salud pública como la accidentabilidad, cuidados paliativos, nutrición y seguridad alimentaria, determinantes en salud, impacto de género en salud, prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud, seguridad del paciente, atención a personas con dolor, atención a cuidadoras familiares, parto y nacimiento, epidemiología y vigilancia epidemiológica y evaluación de resultados de programas de salud y servicios preventivos de salud y la investigación en otras líneas estratégicas de I+D+i, como bioética y muerte digna.
- Los proyectos de investigación que permitan la transferencia de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención.
- Los proyectos de investigación en el que se lleven a cabo actividades con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos.
- La adecuación de la investigación a los objetivos marcados en los acuerdos de gestión de las unidades de gestión clínica.
- La participación de mujeres investigadoras como investigadoras principales, si la media de participación de mujeres como investigadoras principales de su área es inferior al 45%.
- La equidistribución geográfica de recursos de investigación en Andalucía.

4º. La participación de grupos en los que la persona investigadora principal haya obtenido, en anteriores ayudas financiadas por la Consejería de Salud, una valoración positiva en las evaluaciones expost, hasta un 2%.

La Comisión de Evaluación, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que a un proyecto le sean aplicados los criterios de interés estratégico o sea financiado.

8. Resolución y notificación

El listado provisional de concesión se hará público en la página Web de la FPS:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

Posteriormente se abrirá un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria para la financiación y para comunicación y aclaraciones para aquellas entidades que consideren que el listado provisional no atendiese a los criterios previstos.

Cerrado este plazo, la FPS emitirá un listado definitivo con los proyectos seleccionados para financiar.



Para fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de estos proyectos, se suscribirán convenios específicos de colaboración entre la FPS y cada una de las entidades beneficiarias, cuyos proyectos hayan sido seleccionados tras la evaluación.

9. Justificación científica y económica

La forma y plazos de la justificación científica y económica de las ayudas se realizarán conforme venga establecido en el listado definitivo de concesión.

10. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinada a las mismas partidas de gasto o a costear los gastos de los mismos objetivos científicos para los que se concedió la ayuda.

11. Obligaciones de las entidades solicitantes y beneficiarias

11.1 Son obligaciones de las entidades:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la FPS, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Poner el material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a esta ayuda a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se hubiese desarrollado el proyecto. Esto incluye expresamente aquel material que hubiese sido usado para el proyecto por investigadores de otras instituciones y que al finalizar el mismo deberá ponerse a disposición del centro o centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se hubiese desarrollado el resto del proyecto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los oportunos libros contables y demás documentos necesarios según la normativa vigente, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar a la FPS, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) En toda información, publicidad y cualquier publicación científica, comunicación oral o escrita u otra difusión de los resultados derivados de la ayuda concedida se citará a la FPS como entidad financiadora.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 10.
- i) Comunicar a la FPS el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.



11.2 La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el apartado 10, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

12. Causas de reintegro

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado 9, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.2 En el supuesto de que el importe de las ayudas resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

12.3 En el caso de que el solicitante deba proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

12.4 En caso de reintegro le será notificado a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

13. Aceptación de las presentes bases

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, implica la conformidad y aceptación de las presentes bases por parte del interesado.

Sevilla, a 13 de septiembre de 2011

Juan Jesús Bandera González
Director Gerente